



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, D.T. y C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Nro. RADICADO	13001-40-03-006-2017-00319-00
DEMANDANTE	JOSE MANUEL BENITEZ BENITEZ
DEMANDADO	EUCARIS AMADOR HERRERA
ASUNTO	ABRIR INCIDENTE DE SANCION CAJERO PAGADOR
DATO ESTADISTICO	TERMINADO (NO)
AUTO	1 DE 1

Pasa al despacho el proceso de la referencia con petición presentada por parte demandante en el que manifiesta que el cajero pagador no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 18 de julio de 2022¹, donde el despacho resolvió requerir a la BASE NAVAL, HOSPITAL NAVAL-SECCIONAL EMERGENCIA CIVIL, para que informara las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo ordenada por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA comunicado a través de Oficio No. 11219 de fecha 26 de abril de 2017; igualmente, que allegara una relación de los descuentos efectuados a favor del proceso de la referencia e informara ante que juzgado se pusieron a disposición. Por lo anterior solicita abrir incidente de sanción al cajero pagador por hacer caso omiso a lo ordenado por el despacho.

Visto el expediente, se advierte que mediante auto de fecha 18 de julio de 2022 este despacho resolvió requerir al cajero pagador de la BASE NAVAL, HOSPITAL NAVAL-SECCIONAL EMERGENCIA CIVIL, para que informara porque no había dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto Civil Municipal y allegara la relación de los descuentos efectuados a favor del proceso, so pena de dar inicio a incidente de sanción a orden judicial, informando esta decisión mediante oficio No OECM-3962 de fecha 03 de agosto de 2022. Igualmente se observa que el cajero pagador indica haber remitido el oficio al área competente de la Dirección General de Sanidad Militar, sin embargo se echa de menos respuesta emitida por esta, razón por la cual se dispondrá abrir el incidente de sanción por desacato a orden judicial.

Por lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABRASE INCIDENTE DE SANCION POR DESACATO A ORDEN JUDICIAL, en contra del al cajero pagador de la BASE NAVAL, HOSPITAL NAVAL-SECCIONAL EMERGENCIA CIVIL, por el incumplimiento a la orden de rendir informe y allegar relación de las consignaciones realizadas de los depósitos judiciales descontados a la demandada EUCARIS AMADOR HERRERA en cumplimiento a la medida de embargo ordenada por el JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, mediante auto de fecha 26 de abril de 2015, el cual se le oficio mediante No.3494 el 31 de octubre de 2017², luego se le informo en oficio No.OECM-7431 de fecha 03 de septiembre de 2018³, que previo a requerimiento se le comunicara lo ordenado en auto de fecha 26 de abril de 2015. Asimismo se le oficio para que informara sobre el estado de la medida cautelar decretada por el JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL, mediante oficio No.2315, luego se requirió enérgicamente con los proveídos de fecha 16 de julio de 2021 y 18 de julio de 2022, y los mismos fueron

¹ Ver archivo 04 del expediente digital.

² Archivo 01 demanda 03 Fl.4.

³ Archivo 01 demanda 03 Fl.11.

comunicados con oficios números OECM-6199 de fecha 2 de agosto de 2021⁴, y OECM-3962 de fecha 03 de agosto de 2022.

Comuníquese lo anterior al Capitán de Navio CARLOS AMAYA MONTEALEGRE, Subdirector administrativo y financiero Dirección General de Sanidad Militar, informándole que el cajero pagador desatendió la orden judicial.

Se advierte al Capitán de Navio CARLOS AMAYA MONTEALEGRE que el informe, deberá comunicarlo al correo institucional cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, disponible por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, y al correo de la parte demandante, para su conocimiento.

SEGUNDO: Por secretaria de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, líbrese el oficio correspondiente, el cual debe ser comunicado al correo gloria.mora@armada.mil.co, lucy.patino@sanidad.mil.co, dinom@armada.mil.co

Cumplido lo anterior, se deberá remitir el expediente al despacho para resolver sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUZ COBOS GONZÁLEZ
JUEZ

RAMB

⁴ Archivo 01 demanda 03 FI.67.